

## TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

### **NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD PARA ASUMIR Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL MATRIMONIO**

**Ante el M. I. Sr. D. Vicente J. Subirá García**

**Sentencia de 10 de marzo de 1986 (\*)**

#### Sumario:

I. Relación de los hechos: 1-2. Matrimonio y demanda de nulidad. 3-4. Admisión de la demanda y dubio concordado. 5-7. Práctica de la prueba y nombramiento de curador a la esposa. 8-10. Conclusión de la causa y del proceso.—II. Fundamentos de derecho: 11. El consentimiento matrimonial. 12-13. Incapacidad para contraer. 14. Observaciones al caso.—III. Hechos probados: A) Hay prueba plena de la psicopatía irreversible de la esposa: 15. La prueba testifical.—16. Confesión del demandante. 17. El dictamen pericial psiquiátrico. B) Certeza moral de que la esposa era incapaz en el momento de contraer.

#### I.—RELACION DE LOS HECHOS

1. Don V y doña M contrajeron entre sí canónico matrimonio en la iglesia parroquial de I1, diócesis y provincia de Valencia, el día 11 de Noviembre de 1960, según consta en autos.

2. El día 10 de Diciembre de 1981 don V presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad del contraído con doña M por incapacidad de la esposa demandada para asumir y cumplir las cargas matrimoniales.

3. Practicada la información testifical previa y con el parecer favorable del Promotor de Justicia, es admitida la demanda en Sesión del Tribunal el día 4 de Febrero de 1982. Citada y emplazada la esposa, comparece ante el Tribunal para manifestar que no se opone a la demanda de nulidad de este matrimonio, pero sí a la causa

(\*) A los 21 años de celebrado el matrimonio, el esposo, que ha debido sufrir lo indecible, pide la declaración de nulidad del matrimonio, siendo nombrado curador de la demandada el único hijo habido en el mismo. Se trata de un caso de esquizofrenia paranoide, habiéndose realizado la pericia judicial sobre las actas. Se llegó a las nupcias sin un conocimiento suficiente de la personalidad de la esposa, a causa de un noviazgo predominantemente epistolar y del silencio de los familiares de la esposa sobre sus condiciones mentales. La sentencia, confirmada por decreto de la Rota, cierra un proceso demasiado largo a pesar de la incomparecencia de la esposa demandada.